



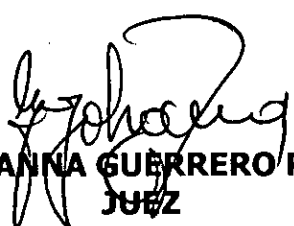
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	REIVINDICATORIO
Demandante	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Demandado	VÍCTOR MANUEL URIBE MONSALVE
Radicado	05001 31 03 013 2002 00609 00
Asunto	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 329 del Código General del Proceso, cúmplase lo resuelto por el superior, H. Tribunal Superior de Medellín; quien, a través de sentencia adiada a 24 de marzo de 2015, revocó la sentencia proferida por este Despacho el pasado 29 de enero de 2007. Se advierte que la H. Corte Suprema de Justicia - Sala De Casación Civil a través de sentencia del 15 de marzo de 2021 decidió no casar la dictada en segundo grado.

A la ejecutoria procédase con el trámite que en derecho corresponda y la liquidación de costas y agencias en derecho, conforme al artículo 366 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE


LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA
JUEZ

C.G.